

Resolución No. **9170104 DGEA - 0773**

Econ. Vicente Saavedra A.

29 DIC. 2004**DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación de Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, el 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá, mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, las que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el artículo 36 del literal a) del artículo 36 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone que los valores de la tabla prevista para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas serán determinados anualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, en el mes de noviembre de cada año, con vigencia para el año siguiente.

Que la resolución N° 9170104DGER-0057, publicada en el Registro Oficial No. 274 de 16 de febrero de 2004, se refiere a la tabla para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas correspondiente al ejercicio económico 2004.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor en el área urbana.

Que mediante Memorando No. DGNT-0074-2004 de 24 de diciembre de 2004, en curso, la Dirección Nacional de Gestión Tributaria solicita la preparación y expedición de la presente Resolución, en atención a la referida disposición legal.

Que por el Informe No. 24-20 de la Dirección Nacional Jurídica se ha pronunciado sobre la oportunidad y conveniencia en la expedición de la citada Resolución.

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

Resuelve:

Art. 1.- Para la liquidación del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondiente al ejercicio económico 2005, modifíquense los valores de la tabla vigente en el ejercicio económico 2004, conforme el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en base a la variación anual del índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU), publicado por el INEC en el mes de noviembre de 2004.

Art. 2- De conformidad con lo dispuesto, en el artículo anterior, la tabla prevista en el Art 36 literal a) de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, será la siguiente, que regirá para los *ingresos* percibidos a partir del 1ero de enero de 2005

FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
\$0	\$7,400	\$0	0%
\$7,400	\$14,800	\$0	5%
\$14,800	\$29,600	\$370	10%
\$29,600	\$44,100	\$1,850	15%
\$44,100	\$58,800	\$4,025	20%
\$58,800	en adelante	\$6,965	25%

Comuníquese y publíquese -

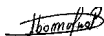
Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 DIC. 2004

Proveyó y firmó la Resolución que dicta, el Emn Vicente Saavedra A, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

29 DIC. 2004

Certifico-



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**